



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD HEMISFERIOS Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
HÁBITAT Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI “EPM-HVR”.**

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN:

Comparecen la celebración del presente convenio de asistencia técnica interinstitucional las siguientes partes:

1.1. LA UNIVERSIDAD HEMISFERIOS, debidamente representada por el señor **PhD. Daniel Fernando López Jiménez**, en calidad de Rector y representante legal, parte a la cual, para los efectos de este convenio se denominará como la “Universidad Hemisferios”; y, por otra parte

1.2. LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI “EPM-HVR”, legalmente representada por la señorita **Mgs. Marcelita Joshette Arroyo Arévalo**, en su calidad de Gerente General, parte a la cual, para los efectos de este convenio se denominará “EPM-HVR”.

La Universidad Hemisferios y la Empresa Pública Municipal De Hábitat y Vivienda de Rumiñahui serán denominadas en conjunto como las Partes, quienes actúan en pleno uso de sus derechos, de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna, acuerdan celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES.

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

2.1.1. El artículo 226, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

2.1.2. El artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

2.1.3. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

2.2.1. El artículo 3 determina: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

2.2.2. El artículo 87 establece como requisito para la obtención de título: “[...] los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.

2.3 Que, **LA UNIVERSIDAD HEMISFERIOS** es una Institución de educación superior, persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, aprobada por el Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador el 5 de mayo de 2004, y creada por Ley de la República No. 2004-36 publicada en el Registro Oficial No. 345, de 31 de mayo de 2004.

2.4 Que, **Mediante Ordenanza Municipal No. 018-2015**, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 598 de 30 de septiembre de 2015, por disposición del Concejo Municipal





del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui - GADMUR, se crea la **Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui**, adscrita al GADMUR, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión. Posteriormente, mediante Ordenanza Reformativa No. 013-2017, expedida en julio de 2017, se modificó el objeto institucional, estableciéndose que: *“El objeto de la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui “EPM-HVR”, es la planificación, implementación y ejecución de programas, planes y proyectos de infraestructura y vivienda de intereses social y prioritario” Para el cumplimiento de su objeto, cumplirá con las siguientes actividades:*

- a. Planificar, habilitar y urbanizar suelo ubicado dentro del territorio del GADMUR para el desarrollo urbano y vivienda;*
- b. Estructurar, gestionar y promover planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de desarrollo urbano y vivienda o de iniciativa pública, privada o de la economía popular y solidaria;*
- c. Adquirir a cualquier título, gestionar, construir, realizar estudios y diseños, invertir, licitar, contratar, comercializar, arrendar, vender y transferir inmuebles en las diversas modalidades permitidas por la ley;*
- d. Realizar, planes programas y proyectos de desarrollo urbano y vivienda que incluyan actuaciones de mejoramiento, rehabilitación y semejantes, sobre inmuebles declarados de utilidad pública para diversos usos y formas de ocupación, con la finalidad de impulsar el desarrollo urbano y la consolidación con calidad de las ciudades;*
- e. Gestionar e implementar programas de mejoramiento, rehabilitación y ampliación de edificaciones, destinadas a residencia y sus usos complementarios, de propiedad pública o privada;*
- f. Transferir bienes o servicios, en valores que garanticen el carácter social de las operaciones y objetivos de la empresa pública;*
- g. Articular lo coparticipación público-privada para impulsar el sector de la construcción, promoción y financiamiento de vivienda de interés social, prioritaria y residencia y alojamiento temporal;*
- h. Prestar servicios a favor de entidades públicas, privadas y de economía popular y solidaria, de acuerdo a las actividades inherentes a su objeto de constitución dentro de su jurisdicción; y,*
- i. Suscribir convenios nacionales e internacionales en las materias de su competencia, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.*
- j. Ejecutar proyectos de infraestructura que desarrolle el Gobierno Municipal de Rumiñahui de forma concurrente, adicional o residual o que le delegue la municipalidad, para la construcción de obra pública de acuerdo a la capacidad operativa y el objeto de la empresa, en el marco de la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y la inversión pública, a través de asociaciones público privadas, coparticipación, consorcios o alianzas estratégicas u otras modalidades de gestión.*
- k. Ofertar y prestar servicios de asesoría, consultoría, gestión, supervisión, fiscalización y administración a personas jurídicas de derecho público y privado, dentro del ámbito de su objeto.”*

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación académica, técnica y social entre la Universidad Hemisferios y la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui, que permita desarrollar de manera conjunta: 1) programas y proyectos de vinculación con la sociedad; 2) actividades y cursos de educación continua para la actualización y capacitación de talento humano; 3) proyectos de investigación aplicada orientados a resolver problemáticas institucionales y comunitarias; y 4) prácticas preprofesionales, garantizando el beneficio mutuo y el impacto positivo en la comunidad.



Los objetivos fundamentales de la cooperación entre las partes serán los siguientes:

- En el eje de la educación continua, realizar cursos, talleres y diplomados conjuntos para funcionarios de ambas instituciones y la comunidad.
- Fomentar la innovación, a través del desarrollo de proyectos y actividades que integren el conocimiento académico con la práctica profesional, promoviendo soluciones creativas y eficaces a problemáticas reales.
- Impulsar la investigación, mediante el diseño, ejecución y evaluación de estudios o trabajos aplicados que surjan de la práctica preprofesional y de las necesidades detectadas en el entorno social, institucional o comunitario.
- Promover la acción, entendida como la aplicación práctica, ética y transformadora del conocimiento en contextos reales, con el objetivo de generar un impacto positivo en la comunidad.
- Establecer mecanismos para impulsar estudios técnicos y proyectos piloto que usen datos y recursos de la empresa para resolver necesidades concretas, con participación de docentes y estudiantes.
- Fortalecer la formación integral del estudiante, mediante experiencias que favorezcan el desarrollo de competencias profesionales, sociales y éticas.
- Fomentar la vinculación con la sociedad, permitiendo que los estudiantes contribuyan con sus conocimientos a iniciativas de impacto social y comunitario, además el desarrollo de proyectos comunitarios, asistencia técnica en barrios, planes de vivienda social, asesoría a grupos vulnerables.
- Realizar levantamiento de información técnica, social y territorial que sirva como base para diagnósticos, estudios, planes y proyectos conjuntos, garantizando la generación de datos precisos y actualizados para la toma de decisiones.
- Establecer una relación colaborativa y sostenible entre la Universidad Hemisferios y la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui, en beneficio mutuo y con miras a futuras iniciativas conjuntas en el ámbito académico, profesional y social.
- Fortalecer la cooperación entre la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Rumiñahui y la Universidad Hemisferios, a través de la Maestría de Planificación y Diseño Urbano, mediante la institucionalización anual del Congreso de Hábitat (cada primer lunes de octubre) como un espacio académico, técnico y ciudadano para la generación y divulgación de conocimiento científico, buenas prácticas y propuestas de política pública en torno a la vivienda de interés social, el hábitat sostenible y la planificación territorial, contribuyendo al desarrollo urbano inclusivo, innovador y alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana.
- Fomentar la generación y difusión de buenas prácticas en torno a la vivienda de interés social, el hábitat sostenible y la planificación territorial, tomando como referencia experiencias nacionales e internacionales aplicables al contexto ecuatoriano.
- Promover la investigación aplicada y la divulgación científica, visibilizando los resultados de estudios, proyectos y políticas públicas generadas en el transcurso del año por ambas instituciones, en beneficio de los gobiernos locales y la sociedad civil.
- Fortalecer la cooperación técnica y académica entre la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Rumiñahui y la Universidad Hemisferios, a través de la Maestría de Planificación y Diseño Urbano, consolidando un espacio permanente de reflexión, formación y construcción colectiva.
- Impulsar la formulación de propuestas de política pública orientadas a mejorar el acceso a vivienda digna, la calidad de vida urbana y la sostenibilidad territorial, alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la Nueva Agenda Urbana.
- Constituir un observatorio técnico-académico del hábitat que, a través del congreso, sistematice, evalúe y divulgue la información relevante sobre vivienda social,



planificación urbana y gestión territorial, convirtiéndose en un referente nacional e internacional.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para la eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

4.1. Por parte de la UNIVERSIDAD HEMISFERIOS:

- a. Proporcionar docentes y expertos para capacitación y asesoría técnica.
- b. Elaborar y ejecutar proyectos de vinculación alineados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y al Plan Estratégico Institucional de la EPM-HVR.
- c. Asignar los estudiantes que realizarán las prácticas en la Institución en la labor específica asignada y determinar el período en el cual cumplirán dicha práctica al amparo de este Convenio.
- d. Verificar el debido cumplimiento de las actividades programadas dentro de la Institución.
- e. Coordinar investigaciones aplicadas con resultados transferibles a la empresa y la comunidad.
- f. Velar porque el comportamiento de los estudiantes dentro de la Institución sea digno y responsable, y acoger sugerencias debidamente sustentadas por la Institución para optimizar el proceso de aprendizaje.
- g. Los estudiantes de la Universidad Hemisferios, que realicen las actividades académicas, de prácticas preprofesionales o prácticas de vinculación con la sociedad, deberán ejecutarlas en el horario de labores que establece la institución, previa coordinación con el responsable asignado por la Universidad y por la EPM-HVR.
- h. Los y las estudiantes deberán observar las normas administrativas que rijan a la EPM-HVR, para el mejor desarrollo de las actividades.

4.2. Por parte de LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI “EPM-HVR”:

- a. Facilitar datos, estadísticas e información técnica para las investigaciones conjuntas.
- b. Identificar necesidades comunitarias y coordinar su atención con la Universidad mediante proyectos de vinculación.
- c. Comunicar a la Universidad Hemisferios los requerimientos o vacantes que puedan ser llenadas por estudiantes, bajo las modalidades de prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad o cualquier otra que contemple el presente convenio.
- d. Asignar, individual o colectivamente, a los estudiantes que constan en la nómina presentada, las actividades concretas, los lugares y calendarios en los cuales realizarán las prácticas de vinculación con la sociedad, las mismas que deberán depender del área del programa académico que están cursando los estudiantes, de sus habilidades y destrezas y de las necesidades y capacidades de la Entidad.
- e. Facilitar a los estudiantes asignados sus instalaciones, experiencia y enseñanza práctica para que puedan realizar las actividades encomendadas.
- f. Evaluar periódicamente a los estudiantes, durante el período de prácticas, y comunicar los resultados por escrito a la persona encargada en la Universidad.





- g. Llevar un registro de asistencia y actividades cumplidas por los estudiantes, firmado semanalmente por el tutor institucional o el encargado de Talento Humano.
- h. Contar con respaldo documental de las actividades desarrolladas para efectos académicos.
- i. Previo al inicio de las prácticas, proyectos o cualquier actividad a desarrollarse en los ejes del presente convenio, se debe elaborar un plan de trabajo coordinado entre la universidad y la EPM-HVR, donde se establezcan:
 - 1. Objetivos de aprendizaje
 - 2. Actividades específicas
 - 3. Carga horaria
 - 4. Productos o entregables
 - 5. Criterios de evaluación
- j. Para el caso de prácticas preprofesionales emitir y entregar a la Universidad Hemisferios al finalizar las prácticas; la evaluación y el correspondiente certificado, con los siguientes datos:
 - 1. Fechas de inicio y finalización de las prácticas
 - 2. El total de horas ejecutadas
 - 3. El tipo de actividad realizada
 - 4. El nombre de la persona que supervisó la práctica

4.3. Por parte de los estudiantes:

- a. Guardar la confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la compañía. Si el estudiante incumpliere este deber, concluirá las actividades académicas, prácticas de vinculación o preprofesionales, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.
- b. Asistir de acuerdo a la planificación a la EPM-HVR y cumplir con los horarios establecidos.
- c. Participar activamente en proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, demostrando compromiso y responsabilidad social.
- d. Colaborar en las actividades de educación continua que organice la Universidad o la Empresa, cuando se requiera su apoyo como asistentes, facilitadores o expositores, en función de sus competencias académicas.
- e. Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad, manteniendo en toda instancia sus valores morales y éticos en su accionar.
- f. Cumplir eficientemente con las actividades académicas, prácticas de vinculación o preprofesionales o cualquier otra que contemple este convenio.
- g. Contribuir al desarrollo de investigaciones aplicadas, cumpliendo con las tareas asignadas por los docentes-investigadores y manteniendo la rigurosidad técnica y ética exigida en los procesos académicos.
- h. Respetar los protocolos de uso y confidencialidad de la información proporcionada por la Empresa para la ejecución de proyectos de investigación o vinculación.
- i. Participar en procesos de evaluación y retroalimentación, aportando sugerencias para mejorar las actividades conjuntas.
- j. Generar productos, informes, presentaciones o entregables de calidad, de acuerdo con las directrices y plazos establecidos en el Plan Operativo Anual de Actividades entre la EPM-HVR y la Universidad Hemisferios.





En caso de petición de la EPM-HVR y previa autorización de la Universidad Hemisferios, el estudiante podrá presentar un estudio técnico conforme a las funciones que este desempeña, a ser aplicado en EPM-HVR.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAN OPERATIVO ANUAL DE ACTIVIDADES ENTRE LA EPM-HVR Y LA UNIVERSIDAD HEMISFERIOS.

Las Partes acuerdan que, dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del presente convenio y, posteriormente, en el primer trimestre de cada año de vigencia, se elaborará y aprobará un Plan Operativo Anual de Actividades entre la EPM-HVR y la Universidad Hemisferios, que contendrá de forma detallada las acciones conjuntas a desarrollarse en el marco del presente instrumento.

Dicho Plan Operativo Anual de Actividades entre la EPM-HVR y la Universidad Hemisferios incluirá, como mínimo:

- a) Proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, identificando la comunidad o sector beneficiario, los objetivos, el cronograma y los indicadores de impacto social.
- b) Programas y eventos de educación continua, con la temática, modalidad, número de horas, fechas previstas y público objetivo (funcionarios, estudiantes, comunidad).
- c) Proyectos de investigación aplicada, señalando la problemática a abordar, la metodología, los recursos y el producto esperado (informes técnicos, prototipos, publicaciones, etc.).
- d) Prácticas preprofesionales, detallando número de estudiantes, perfiles, áreas de asignación y tutorías correspondientes.

Este Plan Operativo Anual de Actividades entre la EPM-HVR y la Universidad Hemisferios, será elaborado de forma conjunta por los delegados de coordinación designados por cada parte, y deberá ser aprobado por las autoridades competentes de la Universidad Hemisferios y la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui.

La ejecución será objeto de seguimiento periódico y evaluación anual, a través de informes técnicos y de resultados, que serán presentados a las máximas autoridades de cada institución. Dichos informes deberán incluir recomendaciones para la mejora continua de las actividades y podrán dar lugar a la reformulación de las metas y acciones para el siguiente período.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN O PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años contado desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO. -

7.1 Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.





- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.

7.2 Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

7.3 Las Partes que suscriben el presente Convenio, aceptan que el único compromiso que adquiere la Institución con el estudiante es el de brindarle la oportunidad de realizar sus prácticas, vinculación con la sociedad, y demás actividades contempladas en el presente instrumento las mismas que son un pre requisito para su graduación. Por lo tanto, no se podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este Convenio.

Las Partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	“UNIVERSIDAD HEMISFERIOS”	“Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui”
Nombre del contacto	Daniel Gallegos Chávez Coordinador de la Maestría de Planificación y Diseño Urbano	Ing. Diego Gualotuña Jefe de Talento Humano
Dirección	Paseo de la Universidad # 300 y Juan Díaz, Iñaquito Alto	Calle Inés Gangotena y Jama; de la Ciudad de la Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha
Teléfono	593 2 401 4100	02-2197-171
Correo electrónico	dagallegosc@uhemisferios.edu.ec	dgualotuna@epmhvr.gob.ec
Página web	www.uhemisferios.edu.ec	https://epmhvr.gob.ec/

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio, siempre que una de las partes manifieste su deseo de dar por terminado el presente instrumento conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.
- b) Por cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.





- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio.
- e) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil. En caso de que se produzca alguna de las causas de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada notificará a la otra la suspensión del convenio en el término de dos (2) días contadas desde cuando dichas circunstancias se produjeron. Posteriormente, las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos necesarios para superar dichos eventos, y en el caso de que no se logren superar en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.

- f) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

- g) En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la solicitud de terminación.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD. -

Como consecuencia del presente Convenio Específico, LA UNIVERSIDAD HEMISFERIOS, al igual que de la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón su ejecución, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas preprofesionales durarán el tiempo solicitado por LA UNIVERSIDAD HEMISFERIOS para cada practicante de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la universidad, referente al rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL:

13.1 Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra Institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

13.2 Se deja previsto de manera expresa, que los estudiantes, no mantendrán con la con la Institución relación laboral alguna, salvo que fuesen directamente contratados por esta última, caso en el cual la Institución asumirá de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de





sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en:

15.1.1 Universidad Hemisferios: Iñaquito Alto, Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz, Quito, Pichincha, Ecuador, teléfono: 593 2 401 4100; correo electrónico: dagallegosc@uhemisferios.edu.ec

15.1.2 Empresa Pública Municipal de hábitat y Vivienda de Rumiñahui – Pichincha; RUC Nro. 1768185060001; Dirección: Calle Inés Gangotena y Jama; de la Ciudad de la Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; Teléfono: 02-2197-171; correo electrónico: marroyo@epmhvr.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se incorporan como documentos habilitantes aquellos que demuestran la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ADENDAS. -

Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito DM, a los 08 días del mes de septiembre del 2025.

PhD. Daniel F. López Jiménez
RECTOR
UNIVERSIDAD HEMISFERIOS

Mgs. Marcelita Joshette Arroyo Arevalo.
GERENTE GENERAL
EPM-HV

